

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 03 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 02 de mayo del 2023, se presentó el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**; el Informe Legal N° 127- 2023 GAL – MPC/JGTL, de fecha 02 de mayo del año 2023; el Informe N° 201-2023-GPP-MPP, de fecha 02 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Art. 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de



las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, con Informe N° 201-2023-GPP-MPP, de fecha 02 de mayo del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cutervo, remite al Gerente Municipal proyecto de la "Aprobación de proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas";

Que, con Provelido de fecha 02 de mayo del 2023, el Gerente Municipal, remite al Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el expediente a fin de que emita opinión legal, sobre la "Aprobación de proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas";

Que, con Informe Legal N° 122 – 2023 GAL – MPC/JGTL, de fecha 24 de abril del 2023, el Gerente de Asesoría Legal, emite opinión señalando que, es procedente que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de la atribución otorgada por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, apruebe la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; la realización de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la misma que se desarrollará el día 28 de mayo del año 2023, a horas 09:00 am, en el Centro Poblado de Lanche, perteneciente al Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR; el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial De Cutervo, compuesto por IV Títulos, II Capítulos, 28 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Equipo Técnico para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipal de Rendición de Cuentas, responsable de la coordinación y soporte técnico al proceso de la rendición de cuentas.

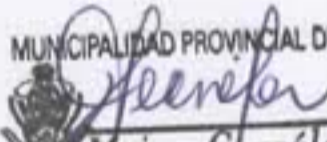
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Cutervo, según sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo, reglamento y sus anexos.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Subgerencia de Secretaría General; Subgerencia de Informática y Sistemas y la publicación de la presente Ordenanza en los medios locales de mayor difusión, así como los anexos en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo www.municutervo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
GAF
GPP
GAL
Interesados
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE